



Delite marañon

DELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

En la villa de Tehuacan a ocho de Mayo de 1765
Seis señores de Real Audiencia D. Juan de Guzman y
D. Juan Antonio Camacho Alcaide ordinario por el M.
en ambos Estados, D. Alonso Nunez de Bedon, D. Juan
de Anacoño de Guzman y Anacoño, D. Pedro de
Antonio Chio, D. Pedro Gregorio, D. Juan de Guzman
D. Antonio de Cuernavaca, D. Juan de Guzman y D. Juan de
Chio todos Verisimos pp. Tuvieron en sus autos Capitulares
como lo han hecho por el presente para ratificar y confirmar
las cosas por ellas venidas al servicio de sus Magestades
y de la Real Comuna de esta Reyna y de sus señores.
Y en este estado se dio cuenta y se acordó que se
dara traslado a los señores D. Juan de Guzman y
D. Juan Antonio Camacho pp.

Y en este estado comparecieron los señores de Real Audiencia
y de la Real Comuna de esta Reyna y de sus señores
y acordó que se ratificara y confirmara lo que en
los autos se ha hecho y se ha de hacer en virtud de
los autos de esta Real Audiencia y de la Real Comuna
de esta Reyna y de sus señores.

Lo firmaron los señores de Real Audiencia y de la Real Comuna
de esta Reyna y de sus señores. En este Ayuntamiento
de esta villa de Tehuacan a ocho de Mayo de 1765
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y D. Juan Antonio Camacho
Alcaide ordinario de esta Real Audiencia y de la Real Comuna
de esta Reyna y de sus señores. Yo el Sr. D. Alonso Nunez de Bedon
Yo el Sr. D. Juan de Anacoño de Guzman y Anacoño
Yo el Sr. D. Pedro de Antonio Chio
Yo el Sr. D. Pedro Gregorio
Yo el Sr. D. Juan de Guzman
Yo el Sr. D. Antonio de Cuernavaca
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y D. Juan de Chio
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y D. Juan de Chio
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y D. Juan de Chio

